



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1583/2018

Guadalajara, Jalisco, a 05 cinco de diciembre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1468/2018.

Determinación.


**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE TALA, JALISCO.**

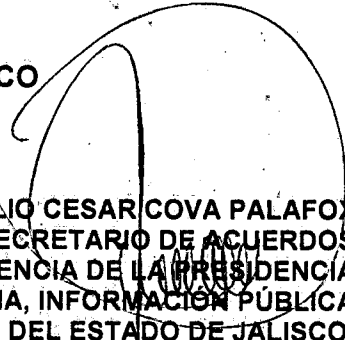
PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de diciembre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**


**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**


Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx




<p>Ponencia</p> <p>Cynthia Patricia Cantero Pacheco <i>Presidenta del Pleno</i></p>	<p>Número de recurso</p> <p>1468/2018</p>
---	---


<p>Nombre del sujeto obligado</p> <p>Ayuntamiento de Tala, Jalisco.</p>	<p>Fecha de presentación del recurso</p> <p>03 de septiembre de 2018 Sesión del pleno en que se aprobó la resolución</p> <p>05 de diciembre de 2018 PRIMERA DETERMINACION</p>
---	--

 **MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**


De la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe en alcance rendido por el sujeto obligado, se tuvo que ésta solicitó que se diera por concluido el presente procedimiento de acceso a la información.


 **RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

Fue omiso en rendir el informe de cumplimiento correspondiente.

 **RESOLUCIÓN**

Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE TALA, JALISCO CUMPLIENDO** con la resolución definitiva dictada por este Órgano Garante, toda vez que de las manifestaciones recibidas por la parte recurrente, se interpreta que se encuentra conforme. Archívese.

<p> SENTIDO DEL VOTO</p> <p>Cynthia Cantero Sentido del voto A favor.</p>	<p>Salvador Romero Sentido del voto A favor.</p>	<p>Pedro Rosas Sentido del voto A favor.</p>
---	--	--

 **INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 1468/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TALA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CÁNTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO. Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado el pasado día **02 dos del mes de octubre de 2018 dos mil dieciocho**, en uso de las facultades legales con que cuenta este Instituto, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las atribuciones de este Pleno del Instituto.

I.- COMPETENCIA: Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.-PRUEBAS: El sujeto obligado no presentó medio de convicción alguno.

DETERMINACION DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

II.-La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **1468/2018**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

¿Cuál fue la constructora que realizó la obra de Pavimento Hidráulico en la calle San José en la cabecera municipal del Ayuntamiento?

¿Qué tipo de contrato se realizó con dicha constructora?

¿Cuál fue el presupuesto de precios en materia de Tarjetas Unitarias?

¿Cuál fue el catálogo de proyectos y el informe sobre los gastos y costas en maquinaria y mano de obra?

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO

La resolución definitiva emitida por este Órgano Garante, fue consistente en requerir al sujeto obligado por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que diera trámite a la solicitud, entregando la información solicitada o en su caso fundara, motivara y justificara su inexistencia.

Resolución que fue notificada al sujeto obligado a través de oficio PC/CPCP/1180/2018, por correo electrónico el día 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

No obstante lo anterior, a través de acuerdo de fecha 25 veinticinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por la Comisionada Presidente de este Instituto, así como por el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia, se hizo constar que el sujeto obligado **no remitió a este Órgano Garante, el informe de cumplimiento correspondiente.**

Sin embargo, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto de la información que le fue remitida; se tiene que el día 02 dos de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido correo electrónico de la parte recurrente, del cual se

RECURSO DE REVISIÓN: 1468/2018.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TALA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 05 CINCO DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

interpreta que se encuentra conforme con la conclusión del presente procedimiento de acceso a la información; como a continuación se observa:

...desde este momento me doy por notificado de la presente resolución, hago saber a este órgano garante que se dé por concluido el presente recurso. Agradeciendo siempre su colaboración en la gestión y colaboración del mismo.

En este sentido, se tiene al sujeto obligado **CUMPLIENDO** con la resolución definitiva dictada el **02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho**, toda vez que se interpreta la conformidad del recurrente.

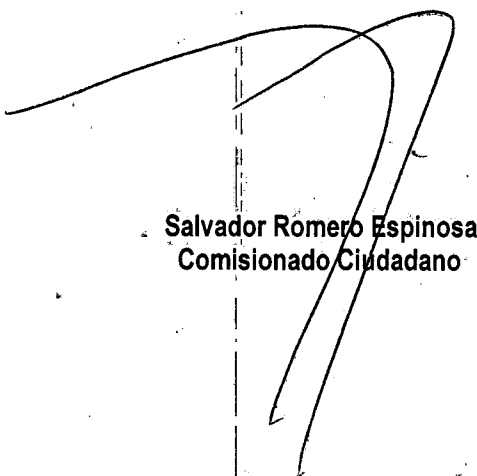
En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

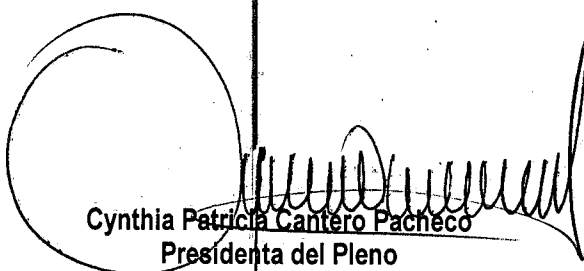
PRIMERO.- Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE TALA, JALISCO, CUMPLIENDO** con la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



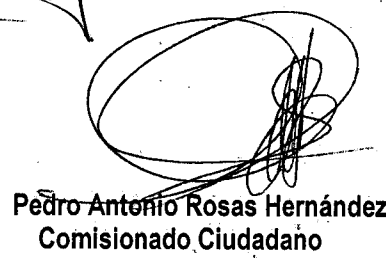
Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1468/2018 emitida en la sesión ordinaria de 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
MSNVG/KSSC.